



Javier Izaguirre Fernández

Redactor de Economist & Jurist.



LEER
ONLINE



La depresión tras una decisión de traslado de centro de trabajo injustificada es accidente laboral

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco ha calificado de accidente laboral aquella dolencia psíquica padecida por un trabajador generada a consecuencia de la **comunicación empresarial de traslado** de un centro de trabajo sito en Bilbao a la sede en Valencia.

La sentencia, **de 24 de mayo de 2022**, destaca que la decisión empresarial de traslado inmediato fue un “factor estresor suficiente” como para provocar una situación de ansiedad en un trabajador que **no tenía antecedentes psiquiátricos**.

El caso

El trabajador prestaba sus servicios para una compañía aseguradora en un centro de trabajo sito en **Bilbao**.

En junio de 2019, para sorpresa del empleado, la compañía le remitió una comunicación anunciándole su **traslado a Valencia** a partir de julio de ese mismo ejercicio. Consecuencia de lo anterior, el hombre cayó en situación de **incapacidad temporal** por trastorno adaptativo con **estado de ánimo depresivo**.

Sin embargo, en marzo de 2022, el Juzgado de lo Social n.º 2 de Valencia calificó de **injustificada** la movilidad geográfica pretendida. Además, en ese mismo período, el Instituto Nacional de la Seguridad Social determinó que la aludida contingencia tenía origen en

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |